



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 13 ENE. 2017

G.A

000067

Señor
LILIANA GUTIERREZ CORRO
Representante Legal
Masterfoods Colombia S.A.
Calle 1 Cra 1 Parque Industrial de Malambo PIMSA
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000014

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

hacer
Exp.0803-036
Elaboró: Meriellsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



12/01/17

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000014 DE 2017

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N° 287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N° 909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0038 del 6 de febrero de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 830.037.955-1, para la actividad de elaboración de alimentos concentrados seco para perro y gatos, por el termino de cinco años sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, instrumento ambiental renovado con la Resolución N° 1053 de diciembre 19 de 2011, acto administrativo notificado el 29 de diciembre de 2011.

Que con el Radicado N° 0019252 del 14 de Diciembre de 2016, la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., con Nit 830.037.955-1, presentó solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución N° 038 de 2007.

Que anexan a la solicitud el formulario del Informe de Estado de Emisiones IE-1, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, y certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Barranquilla.

Que revisados los documentos acorde con el listado del formato de chequeo o lista de los requisitos para acceder a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, se indica que la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., cumplió con los requisitos requeridos en la norma en referencia, como consecuencia de lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto procederá a iniciar el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para fuente fija.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que la Emisión: se define como la descarga de una sustancia o elementos al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil. Fuente de emisión: Es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire. Fuente fija: Es la

haber

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000014 DE 2017

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

fuelle de emisi6n situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa. 1

Que el art6culo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 948/95, estatuye, "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosf6ricos solo podr6 efectuarse dentro de los l6mites permisibles y en las condiciones sealadas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedir6n para el nivel normal y ampara la emisi6n autorizada siempre que el 6rea donde la emisi6n se produce, la concentraci6n."

Que art6culo 2.2.5.1.7.1 *ibidem*, sealala: "El permiso de emisi6n atmosf6rica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jur6dica, p6blica o privada, dentro de los l6mites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso s6lo se otorgar6 al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones..."

Que el art6culo 2.2.5.1.7.2 *ibidem* determina los "Casos que requieren permiso de emisi6n atmosf6rica. Requerir6 permiso previo de emisi6n atmosf6rica la realizaci6n de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, p6blicos o privados: b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o part6culas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;

Que el art6culo 2.2.5.1.7.14. *ibidem* establece Vigencia, Alcance y Renovaci6n del Permiso de Emisi6n Atmosf6rica. El permiso de emisi6n Atmosf6rica tendr6 una vigencia m6xima de cinco (5) a6os, siendo renovable indefinidamente por per6odos iguales; (...) **Para la renovaci6n de un permiso de emisi6n atmosf6rica se requerir6 la presentaci6n, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1)** a que se refiere el art6culo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelaci6n no inferior a sesenta (60) d6as de la fecha de vencimiento del t6rmino de su vigencia, o la tercera parte del t6rmino del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) d6as. La presentaci6n del formulario (IE-1) har6 las veces de solicitud de renovaci6n."

Que el presente acto deber6 publicarse en los t6rminos establecidos en el art6culo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petici6n para iniciar una actuaci6n administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictar6 un acto de iniciaci6n de tr6mite que notificar6 y publicar6 en los t6rminos de los art6culo 73 de la Ley 1437 del 2011, y tendr6 como interesado a cualquiera persona que as6 lo manifieste con su correspondiente identificaci6n y direcci6n domiciliaria. Para efectos de la publicaci6n a que se refiere el presente art6culo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicar6 un bolet6n con la periodicidad requerida que se enviar6 por correo a quien lo solicite".

Que el Art6culo 37 de la Ley 1437 del 2011, establece, "Cuando en la misma petici6n aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisi6n, el texto o un extracto de aqu6lla que permita identificar su objeto, se insertar6 en la publicaci6n que para el efecto tuviere la entidad, o en un peri6dico de amplia circulaci6n nacional o local, seg6n el caso."

Que el art6culo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Aut6nomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluaci6n y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye adem6s los gastos de administraci6n, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resoluci6n N6 000036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de m6todos de c6lculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por 6sta Corporaci6n.

¹ Art6culo 2.2.5.1.1.2 Decreto 1076/2015

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000014 DE 2017

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., con Nit 830.037.955-1, se entiende como usuario de impacto medio, igualmente no se identifica el costo del proyecto acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N°36 de 2016, por lo que se procede a dar a aplicabilidad a la tabla 39 de dicha resolución.

Que de acuerdo a la Tabla N°39 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por servicio de evaluación ambiental a la renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	TOTAL
Permiso Emisiones Atmosféricas	\$14.647.582,38

Que con base en lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado con la Resolución N°00038 del 6 de febrero de 2007, a la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 830.037.955-1, representada legalmente por la señora Lilliana Margarita Gutiérrez Corro, identificada con cedula de ciudadanía N°32.735.554, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la actividad de elaboración de alimentos concentrados seco para perro y gatos.

SEGUNDO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud aludida, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008.

TERCERO: La empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 830.037.955-1, representada legalmente por la señora Lilliana Margarita Gutiérrez Corro, identificada con cedula de ciudadanía N°32.735, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CV M/L (\$14.647.582,38 Cv M.L), por concepto de evaluación ambiental a la renovación del permiso de Emisiones Atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO NO. 00000014 DE 2017

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO."

CUARTO: Sin perjuicio que se otorgue o no el permiso ambiental en referencia la empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 830.037.955-1, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental del permiso aludido.

QUINTO: La empresa MASTERFOODS COLOMBIA LTDA., identificada con Nit 830.037.955-1, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

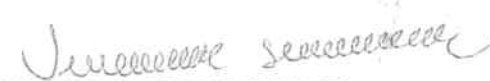
OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOVENO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 ENE. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 0803-036

Proyecto: M.García.Contratista/Odiar Mejía Supervisor

Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

hanc